

## INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 18 de noviembre de 2020

La norma más relevante que ha sido publicada hoy en el Diario Oficial “El Peruano” es la Ley N° 31068, Ley que faculta el retiro de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia generada por el COVID-19.

La Ley N° 31068 autoriza a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones que, hasta el 31 de octubre de 2020, no cuenten con acreditación de aportes previsionales a la cuenta individual de capitalización (CIC), por al menos doce (12) meses consecutivos, a retirar de manera facultativa hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) del total de sus fondos acumulados en su CIC.

Asimismo, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31068, se autoriza el retiro excepcional facultativo de hasta una (1) unidad impositiva tributaria (UIT) para los afiliados que no registren aportes acreditados en el mes de octubre de 2020 y que no sean beneficiarios de acuerdo al párrafo anterior.

\*\*\*

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico [estudio@eja.com.pe](mailto:estudio@eja.com.pe).

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.